

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

BORRADOR DEL ACTA-RESUMEN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023

En la ciudad de Valladolid, a las nueve horas y tres minutos del día nueve de mayo de dos mil veintitrés, con tres minutos de retraso sobre el horario señalado para el comienzo de la sesión, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Óscar Puente Santiago, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los demás concejales del grupo municipal Socialista: D^a. Ana María Carmen Redondo García, D. Pedro Herrero García (portavoz), D^a. M^a. del Rosario Chávez Muñoz, D. José Antonio Otero Rodríguez, D^a. Rafaela Romero Viosca, D. Luis Ángel Vélez Santiago, D^a. M^a. del Carmen Jiménez Borja, D^a. M^a. Victoria Soto Olmedo, D. Juan Carlos Hernández Moreno y D. Alberto Palomino Echevoyen; del grupo municipal Popular: D^a. María del Pilar del Olmo Moro, D. José Antonio de Santiago-Juárez López, D. Rodrigo Nieto García, D^a. Marta López de la Cuesta, D. José Antonio Martínez Bermejo, D. Alberto Gutiérrez Alberca, D^a. Irene Núñez Martín (portavoz), D. Francisco de Paula Blanco Alonso y D. Carlos Paramio Conde; del grupo municipal Ciudadanos: D^a. M^a. Gema Gómez Olmos y D. Pablo Vicente de Pedro (portavoz); del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra: D. Manuel Saravia Madrigal, D^a. María Sánchez Esteban (portavoz), y D. Alberto Bustos García; y el concejal no adscrito: D. Martín José Fernández Antolín.

Justifica su ausencia durante toda la sesión D. Javier García Bartolomé, del grupo municipal Vox.

Se hallaba presente el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, D. Rafael Salgado Gimeno, actuando como Secretario General del Pleno Municipal, D. Jesús Mozo Amo, asistido por la Jefa de la Sección de Gobierno y Actas, D^a. Mónica Lorenzo Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia, al cumplirse lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2023, ASÍ COMO EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL.

Sometido a aprobación el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 4 de abril de 2023, así como el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, cuyas copias fueron remitidas a todos los miembros de la Corporación, no planteándose ninguna objeción al respecto, las Actas mencionadas fueron aprobadas por unanimidad de los veintiséis capitulares presentes.

2.- DESPACHO ORDINARIO.

2.1.- FELICITACIONES Y CONDOLENCIAS.

En el apartado de felicitaciones, la **Alcaldía** expresa su felicitación, en primer lugar, a Salvador Jiménez Salvi, que se ha proclamado campeón de la Unión Europea de Boxeo en la categoría superpluma, en combate celebrado en el polideportivo Huerta del Rey de nuestra ciudad.

Asimismo, expresa su felicitación al VRAC Quesos Entrepinares, que ha ganado la Copa del Rey de Rugby, al imponerse al Recoletas Burgos en la final disputada en Sevilla.

A continuación, felicita al Munia Panteras, que ha obtenido la European League, la máxima competición europea de clubes de patinaje en línea.

Igualmente, expresa su felicitación, por partida doble, al club Rolling Lemons que ha ganado la medalla de oro por equipos en la prueba masculina de Speed Slalom, en la Copa del Mundo Inline Freestyle, que ha tenido lugar en Valladolid y porque también ha ganado la Liga Nacional Femenina Inline Freestyle.

Seguidamente, manifiesta su felicitación a Noe Bermejo, que se ha alzado con el título de campeón de España individual de esgrima en la modalidad de espada sub 23 en el Campeonato Nacional celebrado en Valladolid.

Asimismo, felicita a Adrián Parras, que ha obtenido medalla de oro en las pruebas de 1500 y 5000 metros en el Campeonato de España de Atletismo de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual.

A continuación, felicita también a la escaladora Itziar Martínez, que se ha impuesto en la Copa de Europa de Búlder en categoría júnior.

Igualmente, expresa su felicitación a Alfonso Georgescu Rodríguez, del Club Fight Valladolid, que se ha proclamado campeón de España de boxeo escolar en la categoría cadete de menos de 46 kilos.

Seguidamente, felicita a José Ignacio Gago Alonso, profesor del Colegio Santa Teresa de Jesús, que ha recibido la medalla al mérito profesional que concede la Escuela Española de Mediación y Resolución de Conflictos, por su labor como mediador en el colegio en el que desarrolla su labor profesional.

A continuación, extiende las felicitaciones al profesorado y al alumnado de los Institutos de Enseñanza Secundaria Juan de Herrera, La Merced, Diego de Praves, Ribera de Castilla, Vega del Prado, Julián Marías y Zorrilla, por las 6 medallas de oro, 6 de plata y 5 de bronce, conseguidas en los Campeonatos Regionales de skills 23 de formación profesional.

Igualmente, felicita al grupo Tag Time, que ha ganado el Concurso Nacional de Música de Barbería, celebrado en Calpe, Alicante.

Asimismo, expresa su felicitación al subinspector de la Policía Municipal, David Silván Díez, y a los agentes, Francisco Javier Ogalla Téllez y Miguel Crespo de Oleaga, que lograron reanimar a un hombre de 75 años que sufrió una parada cardíaca en la calle Santiago.

Y, por último, hace pública la felicitación a Arturo Coello, jugador de pádel de Valladolid, que con la victoria en Bruselas cree que lleva seis victorias consecutivas en el World Padel Tour y ostenta en este momento el número uno del mundo en ese deporte.

A continuación, en el apartado de condolencias, el **Sr. Alcalde** manifiesta sus condolencias a la familia y a los compañeros de Ginés Manzanares, trabajador de AUVASA, fallecido en accidente de circulación en San Antolín de Ibias, Asturias.

Igualmente, expresa sus condolencias a la familia y a la Iglesia Católica por el fallecimiento de Clemente Serna, que fuera abad del Monasterio de Santo Domingo de Silos, y familiar, además, del trabajador municipal Teófilo Serna, recordando que en 2006 fue el encargado de pronunciar el pregón de Semana Santa de nuestra ciudad.

El apartado de víctimas de violencia de género, el **Sr. Alcalde** alega que, al no disponer de la necesaria información en ese momento, de haber noticias al respecto las leerá al final del Pleno

2.2 - DACIONES DE CUENTA.

Se da cuenta al Pleno municipal, por el **Sr. Secretario**, en aplicación del artículo 46 del Reglamento Orgánico municipal, del Decreto de convocatoria del presente Pleno, indicando que, como todos conocen, no se

ha celebrado el primer martes del mes de mayo, sino el segundo martes, aunque dentro del plazo establecido para poderlo hacer.

A continuación, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en la sesión del 5 de abril del año 2023, por el que se aprueba el Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2023.

Seguidamente se da cuenta del Decreto 2839, de 10 de abril de 2023, de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal para el presente ejercicio, en relación con la creación de un nuevo código de proyecto de inversión, referido a juegos infantiles en la calle Cardenal Torquemada.

Y, para concluir, se da cuenta del Decreto 3309, de 25 de abril de 2023, de modificación también del Anexo de Inversiones del Presupuesto del presente ejercicio, en relación con la creación de un nuevo código de proyecto de inversión, referido al contrato de señalización horizontal y vertical.

2.3.- MOCIONES.

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CANAL DE DENUNCIAS Y UN PLAN DE COMPLIANCE EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la Moción que suscribe el portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D. Pablo Vicente de Pedro, con fecha 3 de mayo de 2023, cuyo tenor literal figura a continuación:

«En fechas recientes se aprobó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta ley supone la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2019/1937, más conocida como Directiva Whistleblowing. Dicha norma es un paso más en la línea marcada por Europa de promover el cumplimiento normativo y prevenir la comisión de infracciones y delitos en el seno de las empresas privadas y también públicas, y se concreta básicamente en la obligación de establecer canales de denuncia eficaces, confidenciales y seguros, así como una serie de medidas tendentes a proteger la figura del informante o denunciante.

Esta es una normativa que afecta a las Administraciones locales, así como a sus organismos o entidades dependientes, fundaciones del sector público y sociedades mercantiles participadas por la Administración local. La ley obliga a los entes locales de más de 10.000 habitantes a implantar un canal de denuncias y adaptarlo a los requerimientos y exigencias de la ley en el plazo de 3 meses desde su entrada en vigor, es decir, antes del 13 de junio de 2023.

Adicionalmente, las entidades están obligadas a disponer de (i) una política que describa los principios generales del canal de denuncias y (ii) un procedimiento de gestión de las comunicaciones y denuncias, que deberá ser aprobado por el órgano de gobierno y de cuya efectiva implementación responderá el responsable del canal de denuncias, que también ha de ser nombrado por el órgano de gobierno.

Más allá de dar cumplimiento a las exigencias legales, también sería tremendamente interesante que el Ayuntamiento y sus entes y sociedades dependientes pudieran fomentar y fortalecer la cultura del cumplimiento normativo en el seno de la organización para la prevención de la corrupción y la comisión de delitos. De hecho, algunos Ayuntamientos y otras Administraciones públicas ya han implantado y desarrollado programas de compliance estableciendo un plan sistematizado de políticas, procedimientos y controles destinados a este fin.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Valladolid y, en su nombre, el concejal que suscribe propone el debate y aprobación en el Pleno ordinario de fecha 9 de mayo de 2023 de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno a implementar antes del 13 de junio de 2023 un canal de denuncias para todo el Ayuntamiento y organismos y entidades dependientes, así como en el seno de sus sociedades mercantiles, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, y a que diseñe el procedimiento de gestión de las denuncias, garantizando en todo caso la confidencialidad y protección del denunciante.

2. Instar al equipo de gobierno a que dé publicidad e informe a todos los empleados municipales y al público en general, de forma clara y accesible, sobre la existencia y uso de este canal de denuncia incluyéndolo en una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de la web del Ayuntamiento.

3. Instar al equipo de gobierno a elaborar un plan de compliance para el Ayuntamiento y sus organismos y entidades dependientes con la finalidad de implementar un modelo de organización y gestión idóneo para la prevención de la corrupción y la comisión de delitos en el seno de la Administración local».

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<http://mediateca.valladolid.es/watch?id=ZmZjYmMzMjUtZjZmOC00YzEy-LWl1YzEtY2JhMDBiNWQyZWZm&start=706>

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de veintiséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Valladolid Toma la Palabra, Ciudadanos y del concejal no adscrito.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción que antecede.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA IMPULSAR ACTUACIONES URGENTES EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL 29 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de la Moción que suscribe la portavoz del grupo municipal Popular, D^a. Irene Núñez Martín, con fecha 3 de mayo de 2023, cuyo tenor literal figura a continuación:

«El proyecto de rehabilitación regeneración urbana del Polígono Residencial 29 de Octubre certifica después de siete años de ejecución la inoperancia del actual equipo de Gobierno para solventar un proyecto no sólo residencial, sino también de alcance social con la eliminación de infravivienda en el barrio de Pajarillos.

Las actuaciones realizadas en la primera fase con un presupuesto de 4.243.644,82 euros, sólo alcanzaron a 138 viviendas de las 550 viviendas que se encuentran en el Polígono.

Esta actuación, finalizada en 2018, tiene actualmente importantes desperfectos en elementos de las fachadas y continúa sin eliminarse el cableado de los edificios con los riesgos para la seguridad ciudadana que genera esta situación.

La segunda fase, que debía haber finalizado en 2021, no ha completado ninguno de sus objetivos y el equipo de Gobierno finalizará su mandato con el pobre balance de no restaurar ni siquiera la tercera parte de la actuación prevista.

La segunda fase se licitó en febrero de 2023 con un presupuesto de 4.327.895 € y ha quedado desierta. La actuación sigue paralizada.

No se ha producido la rehabilitación de los edificios, pero tampoco hay grandes avances en el programa social que mantiene unas cifras de absentismo escolar insostenibles, y siguen siendo evidentes la inseguridad ciudadana, los problemas de convivencia o el tráfico de estupefacientes.

La Mesa de Convivencia Ciudadana que se constituyó en Pajarillos en junio de 2017 como el instrumento adecuado para el trabajo social necesario no ha vuelto a reunirse a pesar de las reiteradas solicitudes por parte del Grupo Municipal. De igual forma, en el Pleno Municipal solicitamos la creación de una comisaría de distrito de la policía municipal en el colegio público Santiago López, propuesta que fue rechazada por la mayoría del Grupo Socialista y Valladolid Toma la Palabra.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno ordinario de 9 de mayo de 2023 para su consideración la siguiente

MOCIÓN

El equipo de Gobierno municipal procederá de manera inmediata a la reapertura de la Oficina de Atención Social al Programa de Vivienda del 29 de Octubre y convocará la Mesa de Convivencia de Pajarillos para analizar la situación creada por la paralización del programa de rehabilitación del polígono residencial.»

A la anterior Moción fue formulada, con fecha 8 de mayo de 2023, Enmienda de Sustitución a la totalidad de la parte dispositiva conjuntamente por los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo municipal socialista-PSOE y, en su nombre, Dña. Rafaela Romero Viosca, junto con el Grupo municipal Valladolid toma la Palabra- VTLP y, en su nombre, D. Manuel María Víctor Saravia Madrigal, proponen a la parte dispositiva del punto 2.2.3.b) del orden del día del pleno ordinario de 9 de mayo de 2023, para su consideración la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

De la parte dispositiva, que quedaría con la siguiente redacción:

1. El Ayuntamiento mantendrá la actuación urbanística planteada en la barriada del 29 de octubre hasta su conclusión.
2. El Ayuntamiento mantendrá, e intensificará, la acción social que viene desarrollando en el 29 de octubre por la Sociedad VIVA, la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria y otras concejalías, tanto vinculada a los proyectos urbanísticos como de carácter social, de seguridad, medio ambiente, participación y cultura.
3. El Ayuntamiento insta a la Junta de Castilla y León para que, a través de una adenda en el acuerdo marco de cofinanciación de los Servicios Sociales del año 2023 y en el acuerdo marco del periodo 2024 a 2026, incluya financiación adecuada y suficiente para abordar un proyecto de intervención integral en la zona y en todo el barrio de Pajarillos, en la línea de lo trabajado en la reunión de marzo pasado con la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.»

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<http://mediateca.valladolid.es/watch?id=ZmZjYmMzMjUtZjZmOC00YzEy-LWl1YzEtY2JhMDBiNWQyZWZm&start=2015>

Votación de la Enmienda de Sustitución a la totalidad de los acuerdos de la Moción, formulada por el grupo municipal Socialista y Valladolid Toma la Palabra.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Ciudadanos y del concejal no adscrito; y nueve votos en contra del grupo municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Ciudadanos y del concejal no adscrito; y nueve votos en contra del grupo municipal Popular, aprobó la Enmienda de Sustitución que antecede.

Los acuerdos de la Moción anteriormente transcrita no fueron sometidos a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido aprobada la Enmienda de Sustitución a la totalidad presentada por los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO DOTE DE TRANSPARENCIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la Moción que suscribe la portavoz del grupo municipal Popular, D^a. Irene Núñez Martín, con fecha 3 de mayo de 2023, cuyo tenor literal figura a continuación:

«Va para ocho años que el actual equipo de Gobierno adoptó la decisión de no materializar el proyecto de la Ciudad de la Justicia en la parcela cedida al Ayuntamiento de manera gratuita, fruto de la urbanización del Plan Parcial Villa del Prado, en el barrio de Girón y, en su lugar, emplazar este proyecto en un lugar más próximo a las actuales sedes judiciales.

Con fecha 17 de julio de 2020 se inició expediente mediante el cual se planteaba la posibilidad de adquirir la parcela del antiguo colegio El Salvador a través de una permuta con suelos municipales, con la intención de ubicar en esta parcela la Ciudad de la Justicia. En marzo de 2021 se archivaron las actuaciones llevadas a cabo para la realización de la permuta por considerarse inviable y se inicia un nuevo expediente, en esta ocasión, para determinar la conveniencia de la adquisición directa de esta parcela.

El 1 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno adoptó el Acuerdo relativo a la adquisición directa de la parcela del antiguo colegio El Salvador a la Sociedad de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., la cual se materializó en el montante de 6.880.607 euros.

El pasado mes de diciembre el Ayuntamiento de Valladolid y el Ministerio de Justicia firmaron un protocolo mediante el cual el Consistorio se comprometió a ceder las parcelas del antiguo colegio El Salvador y del espacio vacío del antiguo Hospital Río Hortega y, a cambio, el Ministerio de Justicia abordaría la construcción de la Ciudad de la Justicia. De acuerdo con este protocolo, en 2023 se contempla que se produzcan la cesión y afectación de las parcelas, así como la licitación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la futura Ciudad de la Justicia.

Han pasado prácticamente cinco meses desde la firma de este protocolo y la Ciudad de la Justicia sigue sin disponer de las parcelas, de proyecto, de presupuesto y de financiación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno ordinario de 9 de mayo de 2023 para su consideración la siguiente

MOCIÓN

1. El equipo de Gobierno municipal creará en el plazo de siete días una Comisión de Seguimiento del Proyecto de Construcción de la Ciudad de la Justicia de Valladolid en la que tendrán representación los sectores

judiciales afectados, el Gobierno de España y los grupos políticos que integran el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, al objeto de dotar de transparencia el desarrollo de este proyecto.

2. El equipo de Gobierno municipal solicite de manera inmediata al Ministerio de Justicia que realice las modificaciones presupuestarias preceptivas para que la dotación aprobada inicialmente para la Ciudad de la Justicia de Valladolid en los PGE 2023 se incremente hasta el 1.000.000 de euros.

3. El equipo de Gobierno municipal materializará en el plazo de siete días la gestión patrimonial para la cesión de las parcelas a la Administración General del Estado y su posterior afectación por el Ministerio de Justicia.»

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<http://mediateca.valladolid.es/watch?id=ZmZjYmMzMjUtZjZmOC00YzEy-LWl1YzEtY2JhMDBiNWQyZWZm&start=4010>

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de once votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por de once votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito, rechazó la Moción que antecede.

3.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

3.1 APROBACIÓN DE LA COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 14 DE ABRIL DE 2023, COMO CONSECUENCIA DE LA RENOVACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS INVENTARIOS DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES AUVASA Y VIVA; DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA; Y DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL-EPEL AGUA DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 10 de abril de 2023, el Jefe de la Sección de Inventario, D. Iñigo García Villafranca, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 3 de mayo de 2023, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito, y la abstención de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número 1/2023, relativo a la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos con motivo de la renovación de la Corporación Municipal, como consecuencia de la finalización de su mandato por Elecciones Municipales, aprovechando tal circunstancia para verificar las actuaciones llevadas a cabo en los asientos del Inventario desde la fecha de la última rectificación anual hasta

el día 14 de abril de 2023, al objeto de su aprobación en la última sesión plenaria que celebrará esta Corporación, y atendido que:

1º.- Con fecha 7 de febrero de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid aprobó la última rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2º. El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que “las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.”

3º. Visto lo dispuesto en los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y, en especial, los artículos 33.1 que dispone, que “la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa”, 33.2 que establece que “ La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.” y el artículo 17.2 que dispone que “[...] se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia dependientes de las Corporaciones Locales.”

4º. El artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales dispone que el Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y su comprobación.

En virtud de lo expuesto,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de abril de 2023, como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal, así como los Inventarios de las Sociedades Municipales AUVASA y VIVA; de los Organismos Autónomos Fundación Municipal de Deportes y Fundación Municipal de Cultura; y de la Entidad Pública Empresarial Local–EPEL-, que figura en el Anexo I del expediente, contenido en el soporte digital adjunto.

Segundo.- Remitir una copia de la comprobación del Inventario a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.»

Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto.

3.2 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 6, DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ACTUAL.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 26 de abril de 2023, la Directora de la Oficina Presupuestaria, D^a. Nuria Herrero Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 3 de mayo de 2023, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito, y la abstención de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Examinado el expediente número OP 2023/07, incoado a instancia del Excmo. Sr. Alcalde D. Oscar Puente Santiago, con fecha 24 de abril de 2023, sobre la modificación de créditos número 6, formado dentro del Presupuesto Municipal de 2023, se ponen de manifiesto los siguientes

Antecedentes de Hecho:

Primero. – Se ha recibido propuesta de la Sra. Directora del Servicio de Iniciativas Sociales, solicitando las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 10/2312/622 “Inversión nueva en edificios y otras construcciones”, por importe de 540.864,47 €, del programa de Iniciativas sociales, por la revisión extraordinaria de precios y convalidación de gastos de la obra de construcción del Centro de Personas Mayores de Parquesol.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 10/2312/631 “Inversión de reposición en terrenos y bienes naturales”, por importe de 9.999,99 €, del programa de Iniciativas sociales, para el abono de la anualidad de 2023 del contrato de obras de reparación y reforma de infraestructuras en zonas ajardinadas del Centro de Personas Mayores de Parquesol, no incluido en el presupuesto inicial.

Segundo. – Se ha recibido propuesta de la Sra. Directora del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitando las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 07/1623/22700 “Limpieza y aseo”, por importe de 560.500,00 €, del programa de Tratamiento de residuos, para afrontar el mayor gasto asumido por el concesionario como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 del impuesto que regula el depósito de residuos para su eliminación en vertederos autorizados públicos o privados. Se adjunta en el expediente la valoración del impacto del impuesto en el coste del tratamiento de residuos.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 07/1711/610 “Inversiones en terrenos”, por importe de 721.380 €, del programa de Parques y jardines, para iniciar el proceso de licitación del nuevo contrato de conservación y mejora de las infraestructuras verdes de las zonas sur y este.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 07/1711/22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, por importe de 156.490,00 €, del programa de Parques y jardines, para el nuevo contrato de conservación y mejora de las infraestructuras verdes de las zonas sur y este en la parte considerada como gasto corriente.

Tercero. – Se ha recibido propuesta del Sr. Director del Servicio de Intervención Social, al objeto de habilitar suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 10/2311/22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, por importe de 1.750.000 €, del programa de Intervención social, para proceder a licitar el nuevo contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.

Cuarto. – Se ha recibido propuesta de la Sra. Directora del Servicio de Educación, solicitando las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 06/3321/622 “Inversión nueva en edificios y otras construcciones”, por importe de 341.172,87 €, del programa de Bibliotecas públicas, por la revisión extraordinaria de precios y convalidación de gastos de la obra de construcción de la Biblioteca Parquesol.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 06/3231/622 “Inversión nueva en edificios y otras construcciones”, por importe de 179.193,62 €, del programa de Escuelas infantiles, por la revisión extraordinaria de precios y certificación final de la obra de construcción de la escuela infantil Cascabel.

Quinto. – Se ha recibido propuesta de la Sra. Directora del Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia, solicitando las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 06/2314/625 “Inversión nueva en mobiliario”, por importe de 7.258,79 €, del programa de Centro de programas juveniles, para instalar módulos parking de patinetes en los espacios jóvenes.

- Crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 06/2314/623 “Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”, por importe de 3.000 €, del programa de Centro de programas juveniles, para instalar placas solares en el Albergue Juvenil.

Esta modificación presupuestaria por créditos extraordinarios se financia con bajas por anulación en la aplicación presupuestaria 06/2314/22613 “Plan de juventud”, del programa de Centro de programas juveniles, por importe de 10.258,79 €.

Sexto. – Se ha recibido propuesta de la Sra. Directora del Servicio de Educación, solicitando las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 06/3232/632 “Inversión de reposición en edificios y otras construcciones”, por importe de 145.200 €, del programa de Conservación y mantenimiento de centros educativos de infantil y primaria, para obras de reposición en centros de educación.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 06/3232/633 “Inversión de reposición en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”, por importe de 50.000 €, del programa de Conservación y mantenimiento de centros educativos de infantil y primaria, para la reposición de maquinaria en centros de educación.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 06/3231/632 “Inversión de reposición en edificios y otras construcciones”, por importe de 48.400 €, del programa de Escuelas infantiles, para obras de reposición en escuelas infantiles.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 06/3231/622 “Inversión nueva en edificios y otras construcciones”, por importe de 48.400 €, del programa de Escuelas infantiles, para nuevas pérgolas para areneros en EIM.

- Crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 06/3321/635 “Inversión de reposición en mobiliario”, por importe de 18.150 €, del programa de Bibliotecas públicas, para la reposición de mobiliario en bibliotecas públicas.

- Crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 06/3261/623 “Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”, por importe de 18.150 €, del programa de Servicios complementarios de educación, para la instalación de aire acondicionado en EMM.

Séptimo. – Se ha recibido propuesta firmada por los gestores y las gestoras de los programas presupuestarios, los directores y las directoras de área, y los Concejales y las Concejales de las áreas afectadas por el proceso de presupuestos participativos escolares del año 2023, solicitando las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 07/1711/619 “Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general”, por importe de 25.000 €, del programa de Parques y jardines, para construir un recinto de calistenia en la Plaza de Andarrios.

- Crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 06/3232/622 “Inversión nueva en edificios y otras construcciones”, por importe de 48.300 €, del programa de Conservación y mantenimiento de centros educativos de infantil y primaria, para construir el sotechado del CEIP El Peral.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 06/3232/632 “Inversión de reposición en edificios y otras construcciones”, por importe de 135.000 €, del programa de Conservación y mantenimiento de centros educativos de infantil y primaria, para arreglar los baños del CEIP Gonzalo de Berceo.

- Crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 06/3232/609 “Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general”, por importe de 1.500 €, del programa de Conservación y mantenimiento de centros educativos de infantil y primaria, para la instalación de una fuente.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 03/3411/712 “Aportación de capital a la FMD”, por importe de 97.397,90 €, del programa de Promoción y fomento del deporte, para ejecutar los proyectos participativos a través de la FMD.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 08/1532/609 “Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general”, por importe de 9.220 €, del programa de Pavimentación de vías públicas y otros servicios urbanísticos, para la instalación de una fuente.

Octavo. – Se ha recibido propuesta del Sr. Director del Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana, solicitando las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/3111/213 “Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”, por importe de 1.000 €, del programa de Protección de la salubridad pública, para el mantenimiento y revisión del horno incinerador del CMPA.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/3111/22104 “Vestuario”, por importe de 8.500 €, del programa de Protección de la salubridad pública, para atender necesidades de vestuario de personal de zoonosis.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/3111/22106 “Productos farmacéuticos y material sanitario”, por importe de 12.000 €, del programa de Protección de la salubridad pública, para adquirir material quirúrgico en el quirófano del CMPA.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/3111/22110 “Productos de limpieza y aseo”, por importe de 1.900 €, del programa de Protección de la salubridad pública, para la desinfección de las instalaciones del CMPA.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/3111/22199 “Otros suministros”, por importe de 2.900 €, del programa de Protección de la salubridad pública, para adquirir otros suministros de colonias felinas.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/3111/22602 “Publicidad y propaganda”, por importe de 7.500 €, del programa de Protección de la salubridad pública, para campañas publicitarias.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/3111/22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, por importe de 29.300 €, del programa de Protección de la salubridad pública, para la contratación del servicio de recogida de animales.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/1621/212 “Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones”, por importe de 40.000 €, del programa de Recogida de residuos, para la reparación de la fachada del parque central de limpieza.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/1621/213 “Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”, por importe de 70.000 €, del programa de Recogida de residuos, para el mantenimiento de las plataformas soterradas.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/1621/214 “Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte”, por importe de 60.000 €, del programa de Recogida de residuos, para repuestos y reparaciones de elementos de transporte.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/1621/219 “Reparaciones, mantenimiento y conservación de otro inmovilizado material”, por importe de 20.000 €, del programa de Recogida de residuos, para reparaciones de contenedores de papel y cartón.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 11/1361/22699 “Otros gastos diversos”, por importe de 20.000 €, del programa de Prevención y extinción de incendios, para la adquisición de suministros varios.

Noveno. - Todas estas modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, salvo la detallada en el apartado Quinto, se financian con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe total de 5.177.418,85 €.

Fundamentos de Derecho:

Primero. – Los artículos 175 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regula las modificaciones por créditos extraordinarios y las bajas por anulación de créditos.

Segundo. - Los artículos 35 a 38 y 49 a 51, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos y relativos al mismo tipo de modificaciones presupuestarias.

Tercero. - Los artículos 10 y 15, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2023, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022.

Cuarto. - Corresponde la competencia para dictar la presente resolución al Pleno de la Corporación previo informe del Interventor, en virtud de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, así como en los artículos 10 y 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2023.

Consta en el expediente informe preceptivo de la Intervención General de fecha 26 de abril de 2023.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar el expediente número OP 2023/07 relativo a la modificación presupuestaria número 6, en el que se incluyen modificaciones por créditos extraordinarios por importe de seiscientos treinta y siete mil doscientos veintitrés euros con veintiséis céntimos (637.223,26 €), y por suplementos de crédito por importe de cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (4.550.454,38 €), que se financian con bajas por anulación en la cuantía de diez mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (10.258,79 €), y con remanente de tesorería para gastos generales en la cuantía de cinco millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos dieciocho euros con ochenta y cinco céntimos (5.177.418,85 €).

Segundo. - Elevar a definitivos estos acuerdos si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.»

Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto.

3.3 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3 DENTRO DEL PRESUPUESTO ACTUAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 28 de abril de 2023, el Gerente de la Fundación Municipal de Deportes, D. Francisco de Borja Lara Adánez, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 3 de mayo de 2023, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito, y la abstención de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones llevadas a cabo en la tramitación del Expte. nº 3 de Modificación de Créditos formado dentro del presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes del ejercicio de 2023 y

Atendiendo: Que en la memoria del Gerente de la Fundación Municipal de Deportes se indica la necesidad de realizar operaciones de capital relativas a inversiones que precisa este Organismo Autónomo para ampliar, mejorar y actualizar la infraestructura deportiva que gestiona y operaciones corrientes en base al incremento de costes existente de determinados servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de las instalaciones deportivas y de los programas que lleva a cabo la FMD.

En concreto, se proponen las siguientes inversiones (operaciones de capital):

Operaciones de Capital 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03.3422.622	1ª Fase Construcción campo de beisbol en C/ Santa María de la Cabeza	220.000
03.3422.622	Construcción de vestuarios en San Pedro Regalado	30.000
03.3422.622	Construcción vestuarios en pista patinaje de velocidad en La Victoria	60.000
03.3422.623	Instalación red wifi en Huerta del Rey	30.000
03.3422.623	Instalación red wifi en Pilar Fernández Valderrama	17.000
03.3422.623	Instalación sistema de producción de calor en Piscina Parquesol	70.000
03.3422.623	Instalación recuperador de calor en Piscina Canterac	70.000
03.3422.623	Instalación de videomarcadores en Pisuerga y Huerta del Rey	130.000
03.3422.623	Instalación de proyectores led en instalaciones deportivas	25.000
03.3422.623	Iluminación de pistas deportivas exteriores	90.000
03.3422.632	Remodelación campos fútbol hierba (CF7) en Don Bosco y Hermanos Lesmes	80.000
03.3422.632	Reposición de arena en la Playa Moreras	45.000
03.3422.632	Expte. revisión excepcional precios obra instalación cubierta Piscina Ribera de Castilla	23.000
03.3422.632	Expte. revisión excepcional precios obra cubierta Gimnasio Huerta del Rey	20.000
03.3422.632	Inversiones de reposición en edificios y otras construcciones	100.000
03.3422.633	Inversiones de reposición en maquinaria, instalaciones y utillaje	95.000
	TOTAL	1.105.000€

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03.3422.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000
03.3422.212	Reparación de edificios	40.000
03.3422.213	Reparaciones de maquinaria e instalaciones	30.000
03.3422.221.00	Suministro energía eléctrica	70.000
03.3422.221.02	Suministro de gas	85.000
03.3422.221.99	Otros suministros	25.000
03.3421.227.01	Contratos de vigilancia y seguridad	180.000
03.3413.227.99	Otros trabajos realizados por empresas	80.000
03.3401.227.99	Otros trabajos realizados por empresas	15.000
03.3422.227.99	Otros trabajos realizados por empresas	20.000
	TOTAL	565.000

Atendiendo: Que todos los proyectos indicados pueden ser financiados con remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes del ejercicio de 2022:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.670.000€

Atendiendo: Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes quedará fijado en el siguiente importe:

Presupuesto inicial de la Fundación Municipal de Deportes para el ejercicio de 2023	14.646.504,00€
Incorporación de remanentes de tesorería (liquidación ejercicio 2022) (expediente modificación de créditos nº 1/23)	1.462.142,15€
Presupuesto resultante después expte. 1/23	16.108.646,15€
Incorporación de Remanente de Tesorería (liquidación ejercicio 2022) (expediente modificación de créditos 2/23)	67.273,74€
Presupuesto resultante después expte. 2/23	16.175.919,89€
Suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería (expte. 3/23)	1.670.000,00€
Presupuesto resultante tras el Suplemento de crédito (expte. 3/23)	17.845.919,89€

Considerando: Que el presente expediente de modificación de créditos, tramitado como Suplemento de Crédito con el nº 3/2023 ha sido aprobado por el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Deportes en sesión de fecha 28 de abril de 2023

En virtud de lo antedicho, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente número 3 de modificación de créditos por Suplementos de crédito por valor de 1.670.000 €, financiados con remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto de 2022.

Segundo.- Elevar al Pleno Municipal el Presente acuerdo para su aprobación, siendo definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.»

Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto.

4.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD.

4.1 APROBACIÓN INICIAL DE LA CESIÓN GRATUITA DE TITULARIDAD DE LA PARCELA SITA EN CALLE DULZAINA 18 AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 26 de abril de 2023, el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, D. Antonio Sagarra Renedo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 2 de mayo de 2023, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, en la que se introduce en el punto sexto del acuerdo, donde recogen las condiciones generales a incluir en el texto de convenio en el que se formaliza la cesión, un apartado d) dentro de las obligaciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con el siguiente contenido:

“d) Si el bien cedido no fuese destinado al uso dentro de un plazo de cinco años, se considerará resulta la cesión y revertirá al Ayuntamiento con sus pertenencias. Dicho plazo podrá prorrogarse, con carácter previo a su vencimiento, mediante un acuerdo expreso del Ayuntamiento siempre que concurren circunstancias que acrediten la adopción de la misma.

El destino del bien deberá mantenerse durante los treinta años siguientes. El no cumplimiento de este plazo también dará lugar a la resolución de la cesión y reversión del bien.”

A continuación se reproduce el texto de la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la referida Comisión, y llevada al Pleno para su aprobación:

«Visto el expediente nº 18/22 relativo la cesión de titularidad al Estado (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) de la parcela sita en c/ Dulzaina 18 para Centro de Acogida de Protección y considerando los siguientes:

Antecedentes:

1º.- El 8 de junio de 2022 se firma el Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y el Ayuntamiento de Valladolid.

Este Protocolo General de Actuación, de conformidad con los términos que emplea en su definición y características el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, busca el entendimiento para la localización de parcelas que permitan la futura construcción de un Centro de Atención Humanitaria, el cual conllevará entre otros efectos, la creación de puestos de trabajo para el Municipio y, a su vez, se mejorará la capacidad y eficiencia del sistema de acogida español de solicitantes de Asilo.

2º.- En esta línea, el 6 de octubre de 2022, se firmó, en convenio, la cesión del uso en precario, gratuita y temporal, al Ministerio de la parcela, como paso previo para la cesión definitiva y con el objetivo de facilitar la realización de cuantos estudios, mediciones, informes y proyectos sean necesarios realizar por el Ministerio para el establecimiento del Centro de Atención de Migraciones.

3º.- El 9 de noviembre de 2022, se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento el expediente para la cesión de la titularidad de la parcela municipal sita en la c/ Dulzaina nº 18, incorporando al expediente la documentación necesaria para la tramitación proveniente de los expedientes 25004/22 y 10/2022 correspondientes a los dos apartados anteriores.

Legislación aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid, de 2 de octubre de 2018.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación Urbana de 2015.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

También se tiene en cuenta la normativa urbanística de aplicación contenida en el vigente PGOU.

Consideraciones jurídicas:

1º. - De la operación de transmisión de la titularidad de la parcela puede destacarse lo siguiente:

- La parcela municipal que se transmite fue obtenida por gestión urbanística en virtud del Proyecto de Compensación U.E.1 Sector 25 Canterac Peral y dada de alta en el Inventario Municipal el 16 de mayo de 2000. En consecuencia, por su origen es un bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) (art.372.1, b, 3º RUCyL):

“1. Integran el patrimonio público de suelo que proceda, según cuál sea su Administración titular:

b) Los siguientes bienes inmuebles:

3º Los terrenos obtenidos por cesiones y expropiaciones urbanísticas, ejercicio de los derechos de tanteo y retracto y, en general, por la ejecución del planeamiento urbanístico o de los instrumentos de ordenación del territorio”.

La integración de la parcela en el PMS no obsta a su consideración como bien de dominio público, calificación jurídica automática nacida de la simple “aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana” como predica el art.8.4.a del REBEL y de la afectación al uso público en el momento en el que el inmueble se cedió al Ayuntamiento, gestión urbanística mediante, como prescribe el art.3.2 del mismo cuerpo legal.

Por tanto, la consideración de esta parcela por el reciente PGOU como equipamiento local, docente público (EQ-EQ Dct pu), significa:

a) Que albergará una edificación de tipología no residencial destinada a usos de carácter colectivo o equipamiento territorial con morfología y/o disposición de volumen contenedor de actividades al servicio de la población (art.480.1 PGOU).

b) El destino público se mantiene en cuanto que se construirá un Centro de acogida de protección internacional en el que se prestarán los correspondientes servicios del sistema de acogida, bien directamente, bien de forma concertada dentro del Sistema Nacional de Acogida de Protección Internacional que, en la actualidad, está compuesto por centros propios de carácter estatal, titularidad del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (R.D. 220/2022, de 29 de marzo, Reglamento del Sistema de Acogida en materia de Protección Internacional).

c) Su ineludible integración en los bienes de dominio público de servicio público (servicios urbanos y equipamientos), sin perjuicio de una afectación, más concreta, expresa y posterior, por el nuevo titular estatal.

- La parcela en cuestión puede cederse gratuita y directamente, art. 380 RUCyL:

“Los bienes de los patrimonios públicos de suelo pueden ser enajenados por precio inferior al valor de su aprovechamiento, o ser cedidos de forma gratuita, bien mediante el procedimiento ordinario de concurso o bien mediante el procedimiento de enajenación directa, en los siguientes casos:

a) Transmisión a favor de otras Administraciones públicas, entidades de derecho público dependientes de las mismas, mancomunidades, consorcios o empresas públicas, siempre que se comprometan de forma expresa y fehaciente a destinarlos a alguno de los fines previstos en el artículo 374...”

Respecto al adquirente, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, asegura el cumplimiento de un fin público en cuanto al destino de la parcela.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone en su artículo 4, entre los Negocios y contratos excluidos:

“Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles...”

En cuanto al procedimiento para la cesión gratuita, dada su calificación urbanística que lo integra en el dominio público, no se acude al procedimiento del art. 110 del RBEL, reservado a bienes de carácter patrimonial, sino a la mutación demanial subjetiva interadministrativa, como mecanismo jurídico habilitante que garantiza la subsistencia de la demanialidad del bien y el respeto al principio de la inalienabilidad, operando tan solo un cambio en la titularidad, esto es, en la entidad con competencia sobre el bien.

Por analogía y como garantía, se aplica el procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes, establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que exige acreditar su oportunidad y legalidad, y someter el expediente a previa información pública durante un mes.

La operación se enmarca en las denominadas relaciones interadministrativas, reguladas en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplándose, igualmente, en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A esta cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y cesión de bienes, le son aplicables los arts. 143 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico.

La cesión se formalizará en convenio administrativo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, y se dará cuenta de la cesión al órgano competente de la comunidad autónoma en atención al art. 144 de la Ley 40/15 de RJAP y por analogía al artículo 109 del RBEL.

Se ha llevado a cabo la previa depuración jurídica de la finca de origen mediante la inscripción en su día en el Registro de la Propiedad y el alta en el Inventario municipal de Bienes Inmuebles.

Mediante decreto de 7 de agosto de 2020 se dio cumplimiento al artículo 106 bis del RUCyL, ofertando la parcela a la administración competente en materia educativa, sin que haya realizado reserva alguna sobre la parcela, por lo que se entiende cumplido el trámite de innecesaridad del artículo 317 del PGOU.

2º. - La operación quedará sujeta a las siguientes determinaciones:

- El destino de la parcela queda vinculado a los fines correspondientes a los bienes de dominio público de servicio público, en concreto a la construcción de un Centro de acogida de protección internacional en el que se prestarán los correspondientes servicios del sistema de acogida bien directamente, bien de forma concertada y así se hará constar en el Convenio de Cesión.

- Desde el punto de vista económico, el valor del bien a transmitir es de 1.878.518 euros, según valoración de 4 de marzo de 2023 realizada por el Grupo Tragsa en el marco del encargo suscrito entre la Secretaría de Estado de Migraciones y Sociedad Estatal Tecnologías Y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la asistencia técnica y apoyo a la Secretaría de Estado de Migraciones.

- A modo indicativo se señala que la transmisión no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales ni al de Actos Jurídicos Documentados, art. 40 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3º. - Constan en el expediente los siguientes documentos esenciales:

a) Comunicación a la Sección de Inventario siguiendo las indicaciones contenidas en la Instrucción de Secretaría General 3/2021, de 28 de septiembre, para la coordinación de actuaciones municipales que afecten a los Bienes Municipales y su Inscripción

b) Informe de Inventario Municipal y ficha del bien inmueble afectado. Ficha catastral.

c) Memoria justificativa del director de Área (art.8.1 REBEL).

d) Informe y valoración del bien en 1.878.518 euros realizada por el Grupo Tragsa con fecha 19 de abril de 2023.

e) Texto del Convenio (borrador), incluyendo la manifestación sobre actividades contaminantes, obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

f) Informe de Secretaría General y de Intervención General.

4º. - El órgano competente es el pleno municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo dispuesto en el artículo 47 ap. n) y ñ) de la Ley de Bases Régimen Local).

En base a lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente para transmitir con carácter gratuito, la titularidad y pleno dominio de la parcela que a continuación se describe, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sin alteración de la calificación de dominio público del referido bien.

Descripción de la parcela:

- Propiedad Municipal 11-1460 Parcela 18 U.E.1 Plan Parcial Sector 25 Canterac.

- Parcela EQ-EQ Plan Parcial Canterac 18
- Título de adquisición: DECRETO N° 10041- Proyecto de Compensación de la U.E. 1 del Plan Parcial Sector 25 "Canterac"
- Ubicación: Calle Dulzaina número 18
- Referencia catastral 7504901UM5170D0001WD.
- N° de bien Inventario Municipal: 11-14-60
- Superficie m2: Catastro 10.381,00 m2.
- Inventario: 10.380,17 m2
- Inscripción registral de 27-10-04: Registro n° Seis, Tomo: 2273, Libro: 567, Folio 104, Finca: 44177 n° Inscripción: 1ª.

Segundo: Aprobar la valoración del bien a transmitir, realizada por el Grupo Tragsa con fecha de 19 de abril de 2023.

Tercero: Someter el presente expediente de mutación demanial por cambio del sujeto titular del dominio público, a información pública por plazo de un mes (8.2 REBEL), mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes; todo ello de conformidad con el citado artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto: Finalizada la tramitación, corresponde al Pleno municipal la competencia para la aprobación definitiva de la cesión, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría absoluta legal de sus miembros (artículo 47 LBRL y 8 RBEL).

Quinto: Una vez aprobada definitivamente, la perfección de la transmisión requerirá la aceptación expresa de la transmisión por parte de Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, incluyendo un compromiso expreso y fehaciente de destinar la parcela a construcción de un Centro de acogida de protección internacional en el que se prestarán los correspondientes servicios del sistema de acogida en cumplimiento del artículo 374 del RUCYL y se formalizará mediante convenio administrativo a suscribir con el ministerio, y que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sexto: A estos efectos, aprobar las siguientes Condiciones Generales a incluir en el clausulado del convenio antedicho y facultar al Excmo. Sr. alcalde para su firma y de cuantos documentos sean necesarios a tal fin:

- Obligaciones del Ayuntamiento:

a) Transferir la titularidad de la parcela descrita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

b) Dar de baja en el Inventario Municipal la parcela.

La parcela se cederá en el estado en que se encuentran en la actualidad, como cuerpo cierto, no correspondiendo al ayuntamiento la realización de obra alguna de modificación de instalaciones o redes existentes ni gasto alguno económico por la transmisión.

- Obligaciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

a) Aceptar la transferencia de la titularidad de la parcela municipal, incluyendo un compromiso de forma expresa y fehaciente de destinar la parcela a construcción de un Centro de acogida de protección internacional en el que se prestarán los correspondientes servicios del sistema de acogida (artículo 374 RUCyL).

b) Registrar a su nombre la parcela cedida en el Registro de la Propiedad y notificar al Ayuntamiento la inscripción.

c) Conservar y mantener la parcela cedida.

Séptimo: Facultar al Concejal Delegado del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda para que con las más amplias facultades que se requieran, pueda llevar a cabo la rectificación de errores materiales, aclaraciones y demás actuaciones relativas a este acuerdo que no supongan modificación sustancial de lo acordado, así como para validar el texto del convenio que se redacte consensuadamente con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sin variación sustancial de las condiciones generales establecidas en el mismo.

Octavo: Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, a fin de que se inicien los trámites legales oportunos para la aceptación de la mutación demanial o cambio de titularidad de la finca que incluya un compromiso de forma expresa y fehaciente a destinarlos a alguno de los fines previstos en el artículo 374.»

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<http://mediateca.valladolid.es/watch?id=ZmZjYmMzMjUtZjZmOC00YzEy-LWl1YzEtY2JhMDBiNWQyZWZmZ&start=5778>

Votación.

Sin más deliberación, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

4.2 APROBACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA (ISAU) DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID REFERIDA AL AÑO 2022.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 24 de abril de 2023, la Jefa de la Secretaría Ejecutiva de Planeamiento Urbanístico y Vivienda, D^a. Beatriz Edilla Gómez, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 2 de mayo de 2023, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Valladolid Toma la Palabra y del Concejal no adscrito; y la abstención del grupo municipal Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente 09/2023 relativo a la elaboración del correspondiente “Informe de Seguimiento de la Actividad Urbanística (ISAU)” realizada por el Ayuntamiento de Valladolid durante el año 2022, y considerando que:

1º.- El artículo 148 de la Ley 4/2008 de 18 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, establece que “la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos con población igual o superior a 5.000 habitantes deben elaborar y presentar pública y periódicamente un informe de seguimiento de la actividad urbanística de su competencia, considerando al menos la sostenibilidad ambiental y económica de la misma y la gestión de su respectivo patrimonio público de suelo, Reglamentariamente se determinará su contenido mínimo, periodicidad de emisión y demás características”.

2º.- El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, regula en su artículo 429, el contenido mínimo de dichos informes de seguimiento. Este artículo ha sido tenido en

cuenta en la elaboración del documento por parte del Servicio de Cartografía e Información Urbanística. El documento, incorporado al expediente en formato digital, se estructura en los siguientes apartados:

- Instrumentos de Planeamiento
- Instrumentos de Gestión Urbanística
- Licencias Urbanísticas
- Sostenibilidad económica
- Patrimonio Municipal del Suelo
- Información Urbanística y Producción Cartográfica
- Otras actividades relacionadas

3º.- Es competente para adoptar este acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 429.2 del RUCYL, que establece que “los informes municipales se presentarán ante los respectivos plenos dentro del primer semestre del año siguiente al de su objeto”.

4º.- Asimismo, la normativa aplicable dispone que estos informes se harán públicos a través de las páginas Web de cada Administración, y copia de los mismos se remitirá al Consejo Económico y Social, al Procurador del Común y al Centro de Información Territorial de Castilla y León.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de sus facultades,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Informe de seguimiento de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Valladolid referida al año 2022.

Segundo.- Remitir copia del informe al Consejo Social de la Ciudad, al Consejo Económico y Social, al Procurador del Común y al centro de Información Territorial de Castilla y León.

Tercero.- El texto íntegro del citado documento podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del portal Web del Ayuntamiento de Valladolid.»

Deliberación.

Se efectúa la intervención por el Concejal de Planeamiento Urbanístico y Vivienda, D. Manuel Saravia Madrigal, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<http://mediateca.valladolid.es/watch?id=ZmZjYmMzMjUtZjZmOC00YzEy-LW1YzEtY2JhMDBiNWQyZWZmZ&start=6369>

Votación.

Sin más deliberación, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto.

4.3 DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD URBANA 06, CALLE TIRSO DE MOLINA 44 (AE-13).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 28 de abril de 2023, la Jefa de la Secretaría Ejecutiva de Planeamiento Urbanístico y Vivienda, D^a. Beatriz Edilla Gómez, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 2 de mayo de 2023, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y la abstención de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente 15.810/2022, promovido por D. Jorge Barata Martínez, en representación de Enjoy Wellness Instalacion S.L., en el que se solicita la tramitación de un Estudio de Detalle en la Unidad Urbana 06, calle Tirso de Molina 44 (AE-13) de Valladolid, y considerando que:

I.- Mediante acuerdo de 7 de febrero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad Urbana 06, calle Tirso de Molina 44 (AE-13) de Valladolid, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 2 (soporte digital).

II.- Con fecha 14 de marzo de 2023 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por Don Manuel Prieto de la Torre, mediante el cual se interpone recurso de reposición frente al referido acuerdo de Pleno. Asimismo, el 28 de marzo del 2023, se presentó otro escrito de interposición de recurso de reposición contra el mismo acuerdo por Don Miguel Ángel Maestro, en representación de Centros Deportivos Viding, S.L.

III.- Examinado el escrito presentado por Don Manuel Prieto de la Torre y las alegaciones en las que basa el recurso interpuesto, cabe decir que éstas son fundamentalmente las mismas que ya presentó durante el periodo de exposición pública del estudio de detalle, y que fueron debidamente respondidas y desestimadas, tal y como se notificó al interesado.

- Primera: Indica el alegante que el artículo 483.3 a VI define los usos básicos que se admiten en zona AE área especial.

El ED se limita a cumplir con lo indicado en el artículo 483.3.a.III de la normativa del PGOUO 2020. No se establece una ordenación detallada sustancialmente diferente porque toda la parcela está etiquetada como # AE-EQ / Dct pr / 06p y en la ordenación del nuevo volumen se etiqueta EQ-EQ / Dct pr / 04p, concretando el lugar de la implantación con las condiciones particulares de edificación EQ, manteniendo el uso pormenorizado EQ y disminuyendo las alturas máximas (04p). No se desconsolida el suelo.

Por lo tanto, no se modifica el uso pormenorizado respecto del actualmente asignado, se puede ver en los planos de ordenación cuya etiqueta es: # AE-EQ / Dct pr / 06p; siendo EQ el uso pormenorizado asignado por el PGOU 2020. También se describe con precisión en el artículo 483.3.a.III: “para el AE-13, Seminario Diocesano, será necesario un estudio de detalle o plan especial cuando se pretendan ordenar nuevos volúmenes para uso pormenorizado equipamiento (EQ) sin que la superficie ocupada sobre rasante por la suma de la edificación existente y las ampliaciones supere el 50% de la superficie de parcela”.

Los usos básicos “Equipamiento local (colectivos)” (predominantes dentro del uso pormenorizado EQ) están descritos en el artículo 312 de la normativa del PGOU y entre ellos se describe el “colectivo deportivo”: comprende las actividades destinadas a la práctica, enseñanza o exhibición de especialidades deportivas o de cultura física, así como las actividades complementarias de la actividad principal o predominante. Se incluyen como ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas, gimnasios, polideportivos, estadios, piscinas al aire libre o cubiertas, pistas polideportivas, patinaje, pistas de hielo, etc.” Por lo tanto, este uso básico cabe en todos los ámbitos etiquetados como EQ en los planos de ordenación.

- Segunda: Que el estudio de detalle no es el instrumento adecuado para modificar volúmenes, alineaciones y rasantes.

No se vulnera el RUCYL ni el Plan General de Ordenación Urbana sino que el ED es una indicación directa del artículo 483.3.a.III de la normativa urbanística que define como condición particular para el AE-13: “será

necesario un estudio de detalle o plan especial cuando se pretendan ordenar nuevos volúmenes para uso pormenorizado equipamiento (EQ)...” El uso pormenorizado EQ ya está asignado a la parcela, se puede ver en los planos de ordenación cuya etiqueta es: # AE-EQ / Dct pr / 06p; siendo EQ el uso pormenorizado asignado por el PGOU 2020. Se insiste que la única finalidad del ED es ordenar el nuevo volumen donde se va a implantar un uso pormenorizado EQ (totalmente permitido), sobre suelo urbano consolidado, y se tramita previamente el ED en lugar de solicitar directamente la licencia por indicaciones del PGOU 2020.

- Tercera: califica el alegante de falaces los argumentos de los técnicos que han elaborado los informes.

No siendo en ningún caso este en ningún caso un motivo de recurso, y tratándose únicamente de una valoración personal, no procede dar respuesta a la misma.

- Cuarta: alega que se vulnera el artículo 483.3 a VI dado que la previsión del estudio de detalle es construir un aparcamiento en rasante.

El ED no define ningún aparcamiento, si fija un número de plazas para resolver en el proyecto arquitectónico. En el artículo 318 de la normativa del PGOU 2020 se deja libertad para fijar el número de plazas de estacionamiento de vehículos y a lo que sí se obliga es a prever dentro de la parcela un ámbito de estacionamiento de bicicletas para trabajadores y usuarios de las dependencias.

IV.-En cuanto a escrito presentado por Don Miguel Ángel Maestro, en representación de Centros Deportivos Viding, S.L., contiene las alegaciones que a continuación se analizan, y que igualmente reiteran lo alegado en el periodo de información pública:

- Primera: falta de motivación en la contestación a las alegaciones.

La contestación a las alegaciones se considera debidamente motivada en el informe técnico emitido al efecto, y del que se dio traslado al alegante. Asimismo, el informe se remite al PGOU 2020, instrumento aprobado definitivamente por Orden FYM/468/2020, y en el que se delimita y define el AE-13 y sus condiciones de desarrollo, que es el objeto del estudio de detalle. Por tanto, no se desprende la existencia de falta de motivación.

- Segunda: Considera el alegante que no se respetan los límites de la potestad discrecional de planeamiento, ya que se pretende modificar la intensidad del uso del suelo o edificabilidad asignada.

El ED no modifica la intensidad del uso asignado por el PGOU 2020; se limita a cumplir con lo indicado en el artículo 483.3.a.III de la normativa. No se establece una ordenación detallada sustancialmente diferente porque toda la parcela está etiquetada como # AE-EQ / Dct pr / 06p y en la ordenación del nuevo volumen se etiqueta EQ-EQ / Dct pr / 04p, concretando el lugar de la implantación con las condiciones particulares de edificación EQ, manteniendo el uso pormenorizado EQ y disminuyendo las alturas máximas (04p).

Por lo tanto, se disminuye el volumen edificable y no se modifica el uso pormenorizado respecto del actualmente asignado, se puede ver en los planos de ordenación cuya etiqueta es: # AE-EQ / Dct pr / 06p; siendo EQ el uso pormenorizado asignado por el PGOU 2020. También se describe con precisión en el artículo 483.3.a.III: “para el AE-13, Seminario Diocesano, será necesario un estudio de detalle o plan especial cuando se pretendan ordenar nuevos volúmenes para uso pormenorizado equipamiento (EQ) sin que la superficie ocupada sobre rasante por la suma de la edificación existente y las ampliaciones supere el 50% de la superficie de parcela”.

Los usos básicos “Equipamiento local (colectivos)” (predominante dentro del uso pormenorizado EQ) están descritos en el artículo 312 de la normativa del PGOU y entre ellos se describe el “colectivo deportivo”: comprende las actividades destinadas a la práctica, enseñanza o exhibición de especialidades deportivas o de cultura física, así como las actividades complementarias de la actividad principal o predominante. Se incluyen como ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas, gimnasios, polideportivos, estadios, piscinas al aire libre o cubiertas, pistas polideportivas, patinaje, pistas de hielo, etc.” Por lo tanto, este uso básico cabe en todos los ámbitos etiquetados como EQ en los planos de ordenación.

- Tercera: infracción de la teoría de los actos propios por contravenir lo dispuesto en el Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMUVA).

En la página 10 de la Memoria Vinculante del ED se indica:

En este sentido, debe insistirse en que el nuevo volumen prestaría servicios a los usuarios de del Centro de Enseñanza, en primer término, y a los vecinos del barrio, en segundo lugar; por lo que, teniendo en cuenta que, como se observa, los grupos de usuarios del mismo ya se encuentran mayoritariamente en la zona de influencia, es evidente que su ubicación en la Parcela no aumentaría el riesgo de inundación existente para las personas.

Entendiendo que los usuarios del futuro centro deportivo serán los alumnos del centro de enseñanza y los vecinos del barrio. La utilización por el resto de usuarios fuera de la “zona de influencia” podrán acudir caminando, en transporte privado o en transporte público y a diferentes horas del día; no se trata de una actividad concentrada en determinada hora punta (estadio de fútbol, concierto...) y por lo tanto la afluencia de usuarios es exactamente la misma que la que pueda tener esta actividad en la planta baja de un edificio en el suelo urbano consolidado para el que no se requiere ningún ED.

El estudio de movilidad urbana (Anexo II) forma parte de la Memoria Vinculante del PGOU 2020 y la calle Tirso de Molina figura como una de las “arterias colectoras distribuidoras” del tráfico del barrio de Rondilla y del entorno de la avenida de Burgos con un rango de menos de 5.000 vehículos diarios. Y se considera perfectamente adecuado y coherente que la instalación deportiva pueda apoyarse en esta vía colectora. El ED no define ningún aparcamiento, si fija un número de plazas para resolver en el proyecto arquitectónico. En el artículo 318 de la normativa del PGOU 2020 se deja libertad para fijar el número de plazas de estacionamiento de vehículos y a lo que sí se obliga es a prever dentro de la parcela un ámbito de estacionamiento de bicicletas para trabajadores y usuarios de las dependencias.

- Cuarta: el alegante reitera la falta de justificación de la conveniencia de la modificación.

Tal y como se indicó en el informe de alegaciones el PGOU 2020 es el instrumento de planeamiento que asignó el uso pormenorizado EQ y las condiciones de edificación de ese ámbito. Durante la tramitación de dicho expediente se consideró adecuado para usos productivos (equipamientos de carácter privado), y el estudio de detalle viene ahora a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 483 de la normativa del PGOU para implantar un uso pormenorizado EQ, sobre ese suelo urbano consolidado, ordenando nuevos volúmenes.

V.- Por tanto, del resultado del análisis de las alegaciones planteadas no se desprende que el contenido del Estudio de Detalle sea contrario a derecho, por lo que procede la desestimación de los recursos interpuestos.

VI.- En virtud del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para la resolución de este recurso es el Pleno del Ayuntamiento por ser éste el órgano que dictó el acuerdo impugnado.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA:

Primero: Desestimar los recursos de reposición interpuestos por Don Manuel Prieto de la Torre y por Don Miguel Ángel Maestro, en representación de Centros Deportivos Viding, S.L., contra el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad Urbana 06, calle Tirso de Molina 44 (AE-13) de Valladolid, de fecha 7 de febrero de 2023.»

Deliberación.

Se efectúa la intervención por el Concejal de Planeamiento Urbanístico y Vivienda, D. Manuel Saravia Madrigal, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<http://mediateca.valladolid.es/watch?id=ZmZjYmMzMjUtZjZmOC00YzEy-LWl1YzEtY2JhMDBiNWQyZWZmZ&start=6483>

Votación.

Sin más deliberación, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y del concejal no adscrito; y once abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto.

5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No habiendo documentación al respecto se pasa al punto siguiente.

6.- CONTROL POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**6.1. PREGUNTAS.**

Se abre el turno de preguntas, dando cuenta el **Sr. Alcalde** de la siguiente:

Una única **pregunta** formulada, con fecha 8 de mayo de 2023, por el Portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D. Pablo Vicente de Pedro, que se transcribe a continuación:

«Esta semana conocíamos que nuevamente había quedado desierta la licitación del bar de la Pérgola del Campo Grande. Es ya la segunda ocasión que esto sucede y el resultado es que este espacio ya quedó cerrado la primavera y verano del pasado año y que parece que este año sucederá lo mismo.

Este grupo municipal presentó un ruego en el Pleno del mes de octubre de 2022 solicitando una revisión a la baja de las condiciones económicas de la concesión y el establecimiento de mecanismos de flexibilización de la licitación, dando incluso algunas ideas para ello. Sin embargo, el equipo de gobierno ha hecho caso omiso al ruego y la consecuencia es que el resultado ha vuelto a ser el mismo (como, de hecho, cabría esperar). En la anterior licitación el canon solicitado era de 33.750 euros anuales. En esta nueva licitación, el canon solicitado era de 33.750 euros.

Por ello, el concejal que suscribe, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, plantea en el Pleno ordinario del mes de mayo de 2023 la siguiente:

PREGUNTA

- ¿Qué piensa hacer el equipo de gobierno con la licitación para la explotación del bar de la Pérgola de Campo Grande?»

En este apartado de Preguntas, se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente video-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<http://mediateca.valladolid.es/watch?id=ZmZjYmMzMjUtZjZmOC00YzEy-LWI1YzEtY2JhMDBiNWQyZWZmZ&start=6529>

Finalizadas las preguntas y no habiendo ruegos, a continuación, el **Sr. Alcalde** anuncia que va a dar lectura, como hace normalmente antes de entrar en los asuntos ordinarios, al comunicado que se pactó ya desde hace años en la FEMP en relación con las víctimas de violencia de género.

Proclama que, en nombre de la Corporación municipal, la más enérgica repulsa por los catorce asesinatos de mujeres por violencia de género cometidos en España durante el año 2023, que forman parte ya de la trágica lista de 1.198 víctimas mortales por violencia de género contabilizadas desde el año 2003 hasta el día de hoy.

Indica que desde la fecha de celebración del último Pleno municipal han sido asesinadas cuatro mujeres: Violeta, de 34 años, en Palos de la Frontera, Huelva; Rebeca, de 42 años, en Fuerteventura, Las Palmas; María Encarnación, de 81 años, en Ávila; y Alina, de 39 años, en Jerez de la Frontera, Cádiz.

Indica que la Corporación lamenta profundamente el dolor que estos asesinatos hayan causado en sus entornos familiares y condena cualquier tipo de violencia de género, comprometiéndose ante la ciudadanía de Valladolid a luchar con todos los medios al alcance para contribuir a erradicar la violencia machista, a la vez que manifiesta la firme decisión de no dar ni un paso a atrás en la lucha contra la violencia de género.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. **Sr. Alcalde** dio por concluida la sesión a las diez horas y cincuenta y dos minutos, de la que se extiende el presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde conmigo, D. Jesús Mozo Amo, Secretario General del Pleno Municipal, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento de video (video-acta) que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Valladolid, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

<http://mediateca.valladolid.es/watch?id=ZmZjYmMzMjUtZmOC00YzEy-LWl1YzEtY2JhMDBiNWQyZWZmZ&start=351>

Correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

[1] Video H264, 480p, Stereo, 769 MiB

Url

-

[http://mediateca.valladolid.es/s/uPW8Bgf5cCYE-](http://mediateca.valladolid.es/s/uPW8Bgf5cCYE-KZEj6YtB16vgZVtWvo2K1L4L7aL5hVNCc5Y1.mp4)

[KZEj6YtB16vgZVtWvo2K1L4L7aL5hVNCc5Y1.mp4](http://mediateca.valladolid.es/s/uPW8Bgf5cCYE-KZEj6YtB16vgZVtWvo2K1L4L7aL5hVNCc5Y1.mp4)

SHA512 - f59f19eb8ebdc0baffe7ff6635d132413d05a76047271574600118f4caecc003a2fbbb0

b82ccbed6d28f2d175ef326f04eb4af6aaffa83b2f5a6c747d7f2de8a

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Óscar Puente Santiago

Jesús Mozo Amo